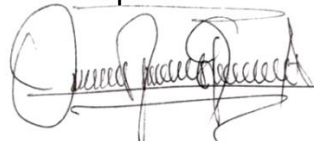


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas. Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez, informando lo siguiente:

- El día 16 de este mes y año, esta secretaría presentó la liquidación de costas y al realizarse el traslado, ninguna de las partes de pronunció al respecto.
- El día 17 de enero de este mes y año, el apoderado de la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito y por secretaria, el 18 siguiente se le corrió traslado de la misma a la parte ejecutada, y dentro del término consagrado en el artículo 110 del CGP el extremo pasivo radicó escrito contentivo de la objeción de la misma.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nro.	026
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación Nro.	17-653-40-89-001-2022-00060-00
Demandante	Álvaro Ríos Ríos
Demandado	Jhon Jairo Gallego Carvajal Silverio Delgado Duque

I.OBJETO DE DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir respecto de: (i) la aprobación de la liquidación de costas; y (ii) la liquidación del crédito presentada por el extremo activo y objetada por el extremo pasivo.

II. ANTECEDENTES

Mediante auto No. 07 del 16 de enero del año que avanza, el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP le corrió traslado a las partes por el término de 03 días de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, término que transcurrió en silencio.

El 17 de enero hogaño, el apoderado judicial del extremo activo presentó la siguiente liquidación del crédito:

CAPITAL:		\$12.000.000,00											
VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE	USURA	TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Electiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	CAPITAL	DÍAS	INTERESES				
26-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	2,09%	\$12.000.000,00	5	\$41.775,36				
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	0,00%	2,12%	\$12.000.000,00	30	\$254.112,01				
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	0,00%	2,11%	\$12.000.000,00	30	\$252.800,92				
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	0,00%	2,08%	\$12.000.000,00	30	\$249.695,83				
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	0,00%	2,03%	\$12.000.000,00	30	\$243.700,05				
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	\$12.000.000,00	30	\$242.858,06				
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	\$12.000.000,00	30	\$242.858,06				
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	2,04%	\$12.000.000,00	30	\$244.901,79				
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	\$12.000.000,00	30	\$245.622,22				
01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	\$12.000.000,00	30	\$242.497,01				
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	\$12.000.000,00	30	\$239.483,71				
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	\$12.000.000,00	30	\$234.887,80				
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	\$12.000.000,00	30	\$233.189,77				
01-feb-21	28-feb-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	\$12.000.000,00	30	\$233.189,77				
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	\$12.000.000,00	30	\$234.281,66				
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	0,00%	1,94%	\$12.000.000,00	30	\$233.068,39				
01-may-21	04-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	0,00%	1,93%	\$12.000.000,00	30	\$231.975,31				
01-jun-21	04-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	0,00%	1,93%	\$12.000.000,00	30	\$231.853,79				
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	0,00%	1,93%	\$12.000.000,00	30	\$231.489,15				
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	0,00%	1,94%	\$12.000.000,00	30	\$232.218,31				
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	0,00%	1,93%	\$12.000.000,00	30	\$231.610,71				
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	0,00%	1,92%	\$12.000.000,00	30	\$230.272,83				
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	0,00%	1,94%	\$12.000.000,00	30	\$232.582,71				
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	\$12.000.000,00	30	\$234.887,80				
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	0,00%	1,98%	\$12.000.000,00	30	\$237.309,07				
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	0,00%	2,04%	\$12.000.000,00	30	\$245.021,90				
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	0,00%	2,06%	\$12.000.000,00	30	\$247.061,66				
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	0,00%	2,12%	\$12.000.000,00	30	\$253.992,88				
01-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	0,00%	2,18%	\$12.000.000,00	30	\$261.828,03				
01-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	0,00%	2,25%	\$12.000.000,00	30	\$269.960,86				
01-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	0,00%	2,34%	\$12.000.000,00	30	\$280.247,87				
01-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	0,00%	2,43%	\$12.000.000,00	30	\$291.017,32				
01-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	0,00%	2,55%	\$12.000.000,00	30	\$305.785,83				
01-oct-22	30-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	0,00%	2,65%	\$12.000.000,00	30	\$318.339,39				
01-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	0,00%	2,76%	\$12.000.000,00	30	\$331.420,92				
01-dic-22	30-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	0,00%	2,93%	\$12.000.000,00	30	\$351.908,06				
01-ene-23	17-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	0,00%	3,04%	\$12.000.000,00	30	\$364.929,89				
TOTAL INTERESES:							1115	\$ 9.284.636,71					
CAPITAL:							\$ 12.000.000,00						
TOTAL CAPITAL							\$ 12.000.000,00						
COSTAS JUDICIALES:							\$ 618.800,00						
TOTAL: CAPITAL+INTERESE:							\$ 21.284.636,71						

El 18 de enero, siguiente se le corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a la parte demandada, y dentro del término consagrado en el artículo 110 del CGP el extremo pasivo radicó escrito contentivo de la objeción de la misma, donde argumentó lo siguiente:

- 1) La liquidación del crédito presentada por el ejecutante, no atendió lo dispuesto en el auto del 31 de mayo de 2022, a través del cual se dictó mandamiento de pago.
- 2) La liquidación del crédito allegada por el ejecutante, no observó lo preceptuado en el auto del 01 de diciembre de 2022, a través del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución
- 3) El Juzgado ordenó que los intereses de plazo corrieran a partir del 25 de enero de 2020 hasta el 25 de enero de 2022, liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia; sin embargo, el apoderado de la parte demandante aplicó intereses moratorios a partir del 26 de enero de 2020.
- 4) El abogado en la liquidación no hace una discriminación con respecto a los intereses corrientes y moratorios, para él sólo existe el género de intereses por valor de \$9.284.636,71.

5) El apoderado de la parte actora adiciona en la liquidación el valor de las costas judiciales, las cuales no deben ser incluidas allí.

En virtud de lo anterior, el vocero judicial de los demandados solicita no aprobar la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, y allega la siguiente liquidación del crédito:

PERIODO		PORCIÓN MES [(final-inicial+1)/30]	TASA L.A.	TASA MENSUAL [14F.A.]/(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
25-ene-20 al	31-ene-20	0,02	15,77%	1,44%	\$ 12.000.000,00	\$ 34.560,00
1-feb-20 al	28-feb-20	1,00	15,00%	1,40%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.720.000,00
1-mar-20 al	30-mar-20	1,00	15,00%	1,40%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.720.000,00
1-abr-20 al	30-abr-20	1,00	15,60%	1,44%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.720.000,00
1-may-20 al	31-may-20	1,00	15,10%	1,40%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.680.000,00
1-jun-20 al	30-jun-20	1,00	15,12%	1,40%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.680.000,00
1-jul-20 al	31-jul-20	1,00	15,12%	1,40%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.680.000,00
1-ago-20 al	31-ago-20	1,00	15,24%	1,41%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.680.000,00
1-sep-20 al	30-sep-20	1,00	15,35%	1,41%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.680.000,00
1-oct-20 al	31-oct-20	1,00	15,00%	1,40%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.680.000,00
1-nov-20 al	30-nov-20	1,00	17,84%	1,58%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.680.000,00
1-dic-20 al	31-dic-20	1,00	17,48%	1,53%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.680.000,00
1-ene-21 al	31-ene-21	1,00	17,57%	1,54%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.680.000,00
1-feb-21 al	28-feb-21	1,00	17,54%	1,56%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.680.000,00
1-mar-21 al	31-mar-21	1,00	17,43%	1,55%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.680.000,00
1-abr-21 al	30-abr-21	1,00	17,33%	1,54%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.680.000,00
1-may-21 al	31-may-21	1,00	17,22%	1,53%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.580.000,00
1-jun-21 al	30-jun-21	1,00	17,23%	1,53%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.580.000,00
1-jul-21 al	31-jul-21	1,00	17,18%	1,53%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.580.000,00
1-ago-21 al	30-ago-21	1,00	17,24%	1,55%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.580.000,00
1-sep-21 al	30-sep-21	1,00	17,10%	1,55%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.580.000,00
1-oct-21 al	31-oct-21	1,00	17,08%	1,52%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.580.000,00
1-nov-21 al	30-nov-21	1,00	17,27%	1,54%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.580.000,00
1-dic-21 al	31-dic-21	1,00	17,40%	1,55%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.570.000,00
1-ene-22 al	31-ene-22	0,81	17,60%	1,50%	\$ 12.000.000,00	\$ 1.700.000,00
26-ene-22 al	31-ene-22	0,17	27,41%	2,04%	\$ 12.000.000,00	\$ 400.000,00
1-feb-22 al	28-feb-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 12.000.000,00	\$ 2.440.000,00
1-mar-22 al	31-mar-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 12.000.000,00	\$ 2.470.000,00
1-abr-22 al	30-abr-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 12.000.000,00	\$ 2.540.000,00
1-may-22 al	31-may-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 12.000.000,00	\$ 2.610.000,00
1-jun-22 al	30-jun-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 12.000.000,00	\$ 2.700.000,00
1-jul-22 al	31-jul-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 12.000.000,00	\$ 2.800.000,00
1-ago-22 al	31-ago-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 12.000.000,00	\$ 2.910.000,00
1-sep-22 al	30-sep-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 12.000.000,00	\$ 3.000.000,00
1-oct-22 al	31-oct-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 12.000.000,00	\$ 3.118.000,00
1-nov-22 al	30-nov-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 12.000.000,00	\$ 3.210.000,00
1-dic-22 al	31-dic-22	1,00	41,48%	2,95%	\$ 12.000.000,00	\$ 3.510.000,00
1-ene-23 al	17-ene-23	0,57	45,25%	3,04%	\$ 12.000.000,00	\$ 2.090.000,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 5.090.780,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 5.404.720,00
TOTAL INTERESES						\$ 7.362.480,00
CAPITAL						\$ 12.000.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 19.362.480,00
INTERESES CORRIENTES TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS						
INTERESES MORATORIOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS						
TOTAL INTERESES SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS						
CAPITAL DOCE MILLONES PESOS						
TOTAL DEUDA DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS						

III. CONSIDERACIONES

El artículo 446 del Código General del Proceso consagra lo atinente a la liquidación del crédito y las costas, y al respecto señala:

“Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (...)"

Como primera medida se advierte que, mediante auto interlocutorio No. 135 del 31 de mayo de 2022 se dispuso lo dispuso admitir la reforma de la demanda ejecutiva promovida por Álvaro Ríos Ríos en contra de Jhon Jairo Carvajal y Silverio Delgado Duque; y en el mismo proveído se libró mandamiento de pago en contra de los demandados por los siguientes conceptos:

- Por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios desde el 26 de enero de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- Por los intereses de plazo desde el 25 de enero de 2020 hasta el 25 de enero de 2022.

Advirtiéndose que los intereses debían liquidarse a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora, tras ordenarse seguir adelante la ejecución por los valores descritos en el auto que antecede, se requirió a las partes a efectos que aportaran la liquidación del crédito.

Según la liquidación del crédito efectuada por el extremo activo, los ejecutados adeudan los siguientes montos:

- \$12.000.000: por concepto de capital.
- \$9.284.636,71: por concepto de intereses, sin discriminar entre “moratorios” o “remuneratorios”.
- \$618,800: por concepto de costas judiciales.
- GRAN TOTAL: \$21.284.636, 71.

Sin embargo, conforme a la liquidación del crédito efectuada por el extremo pasivo, los ejecutados adeudan los siguientes montos:

- \$12.000.000: por concepto de capital.
- \$4.404.720: por concepto de intereses moratorios.
- \$3.957.760: por concepto de intereses de plazo o remuneratorios.
- GRAN TOTAL: \$19.362.480.

Una vez efectuada por parte del Despacho la revisión de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, en conjunto con la objeción presentada por el extremo pasivo. Se observa que efectivamente la misma presenta una diferencia de \$1,922,156.71 respecto a la presentada por el apoderado de los demandados; en este orden, se tiene que la liquidación de la parte demandante suma un total de \$21,284,636.71 y la de la parte objetante \$19,362,480.00, debe precisarse que esta última no incluye las costas judiciales, que suman \$618,000.00.

Al punto de la objeción señala el objetante, que el juzgado ordenó que los intereses de plazo corrieran a partir del 25 de enero de 2020 hasta el 25 de enero de 2022 liquidados a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Y que el apoderado de la parte demandante aplica intereses moratorios a partir del 26 de enero de 2020, desconociendo que lo ordenado por el Juzgado son intereses corrientes o de plazo desde el 25 de enero de 2020 a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Al respecto debe precisarse que es cierto que el apoderado del demandante inicia haciendo la liquidación el 26 de enero de 2020, y tal como parece, aplica intereses de mora a todo el tiempo transcurrido y, en su resultado final no discrimina de manera clara cuales son los intereses corrientes y cuales los moratorios sino que, realiza una suma total por valor de \$9,284,636.71.

Ante la diferencia en las liquidaciones de crédito allegadas por las partes, procede el Despacho a efectuar la liquidación del crédito teniendo como base el mandamiento ejecutivo de pago librado mediante auto 135 del 31 de mayo de 2022:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL) ^{Elevada a la (1/12)-1} x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del				
Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 12.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
25/01/2020	31/01/2020	7	1,44	\$ 40.320,00
1/02/2020	29/02/2020	29	1,46	\$ 169.360,00
1/03/2020	31/03/2020	31	1,46	\$ 181.040,00
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44	\$ 172.800,00
1/05/2020	31/05/2020	31	1,40	\$ 173.600,00
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40	\$ 168.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	1,40	\$ 173.600,00
1/08/2020	31/08/2020	31	1,41	\$ 174.840,00
1/09/2020	30/09/2020	30	1,41	\$ 169.200,00
1/10/2020	31/10/2020	31	1,40	\$ 173.600,00
1/11/2020	30/11/2020	30	1,38	\$ 165.600,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,35	\$ 167.400,00
1/01/2021	31/01/2021	31	1,34	\$ 166.160,00
1/02/2021	28/02/2021	28	1,36	\$ 152.320,00
1/03/2021	31/03/2021	31	1,35	\$ 167.400,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,34	\$ 160.800,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,33	\$ 164.920,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,33	\$ 159.600,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,33	\$ 164.920,00
1/08/2021	31/08/2021	31	1,33	\$ 164.920,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,33	\$ 159.600,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,32	\$ 163.680,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,34	\$ 160.800,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,35	\$ 167.400,00
1/01/2022	25/01/2022	25	1,36	\$ 136.000,00
Total Intereses Corrientes				\$ 4.017.880,00
Subtotal				\$ 16.017.880,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 12.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
28/01/2022	31/01/2022	6	1,98	\$ 47.520,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 228.480,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 255.440,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 254.400,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 270.320,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 270.000,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 290.160,00
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 301.320,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 306.000,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 328.600,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 331.200,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 363.320,00
1/01/2023	17/01/2023	17	3,04	\$ 206.720,00
Total Intereses de Mora				\$ 3.453.480,00
Subtotal				\$ 19.471.360,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	\$	12.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	4.017.880,00
Total Intereses Mora (+)	\$	3.453.480,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	19.471.360,00
Costas	\$	618.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	20.089.360,00

Por lo anterior discurrido, el Despacho aprobará la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, y procederá a declarar fundada la objeción a la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, en consecuencia, modificará la misma en los términos expuestos.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho el 16 de enero del año que avanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

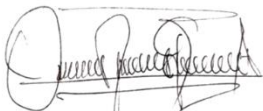
SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA la objeción presentada por el apoderado de la parte demandada, en tal sentido, se **MODIFICARÁ** la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual será aprobada por las siguientes sumas:

Capital	\$	12.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	4.017.880,00
Total Intereses Mora (+)	\$	3.453.480,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	19.471.360,00
Costas	\$	618.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	20.089.360,00

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado No. 10
Fecha: 31 de enero de 2023
El Secretario:



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53427bac77629451938fc46a5b79637bab70610f400a1c8c0dea2be0b915cd87**
Documento generado en 30/01/2023 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>